

Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2019-001242-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2019

Ingeniero
Diego Romo Solines
PROPROPEC CIA LTD
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n con hoja de ruta: AGR-AGROCALIDAD/DGDA-2019-8355-E del 15 de octubre de 2019, en el que solicita la autorización de uso de vinagre blanco (ácido acético) como coadyuvante tecnológico en la elaboración de salsa de tomate orgánica, al respecto, me permito informarle las siguientes observaciones:

En el Reglamento (CE) N° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, se evidencia que el vinagre (ácido acético) está autorizado para la producción ecológica (orgánica) de acuerdo a los siguientes artículos y anexos:

- Artículo 25 apartado 6 sobre: Normas específicas para la profilaxis y el tratamiento veterinario en la apicultura.
- Anexo VI numeral 1a) sobre: Aditivos para piensos utilizados en la alimentación animal contemplados en el artículo 22, letra g), el artículo 24, apartado 2, y el artículo 25 quaterdecies, apartado 2.
- Anexo VII numeral 2.2 sobre: Productos de limpieza y desinfección.
- Anexo VIII Sección B sobre: Productos y sustancias destinados a la producción de los alimentos ecológicos transformados, levaduras y productos de levadura a que se refieren el artículo 27, apartado 1, letra a), y el artículo 27 bis, letra a)

El vinagre como coadyuvante tecnológico está incluido en el Anexo VIII Sección B del mencionado reglamento con las siguientes condiciones de utilización:

- Únicamente cuando derivan de la producción ecológica.
- Para la transformación del pescado, exclusivamente de fuente biotecnológica, excepto si ha sido producido por o a partir de OMG.

En la Resolución DAJ-20133ec-0201.0099 Instructivo de la Normativa General para Promover y Regular la Producción Orgánica – Ecológica – Biológica en el Ecuador, se evidencia que el vinagre (ácido acético) está autorizado para la producción orgánica de acuerdo a los siguientes anexos:

- Anexo II numeral 9a) sobre: Sustancias de origen vegetal o animal para el control de plagas y enfermedades.
- Anexo VI numeral 1.3a) sobre: Aditivos para piensos y determinadas sustancias utilizadas en la alimentación animal.
- Anexo VII numeral 2.1) sobre: Productos de limpieza y desinfección en instalaciones de producción animal.

El vinagre como coadyuvante tecnológico no está incluido en el anexo VIII sección B de la mencionada resolución.

En los artículos 19 apartado 2b) y 21 apartado 1) del Reglamento CE N° 889/2008 así como en el artículo 86 literal b) de la Resolución DAJ-20133ec-0201.0099, se establece que se pueden autorizar insumos para producción de alimentos orgánicos (ecológicos) transformados que no estén incluidos en los anexos de las respectivas normativas siempre y cuando se respeten los siguientes criterios:



Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2019-001242-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2019

- No se dispone de alternativas autorizadas.
- Sin recurrir a ellos, es imposible producir o conservar los alimentos.

Con estos argumentos, y con base a consultas de literatura especializada, se determinó que existe otro coadyuvante tecnológico además del vinagre (ácido acético) como alternativa autorizada sin restricciones o condiciones de uso para la elaboración de salsa de tomate orgánica, el cual es el ácido cítrico que está incluido en la sección B del Anexo VIII del Reglamento CE N° 889/2008, por lo que se recomienda evaluar esta alternativa de este insumo en respuesta a su solicitud.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, PROPOEC podrá presentar una nueva solicitud de autorización de uso de ácido cítrico como coadyuvante tecnológico para la elaboración de salsa de tomate orgánica a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario si lo considera pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rommel Aníbal Betancourt Herrera
COORDINADOR GENERAL DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Referencias:
- AGR-AGROCALIDAD/DGDA-2019-8355-E

Anexos:
- dgda-8355-e.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Ruben Patricio Moscoso Torres
Analista de Control de Productos y Actores Orgánicos 3

rm/VS